

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS**

**RATIFICACIÓN O NO DE LOS SEÑORES RUDOLF LUCKE BOLAÑOS Y MAX  
ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**EXPEDIENTE N° 25606**

**INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
15 de junio de 2026**

**PRIMERA LEGISLATURA  
Del 1° de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
Del 1° de mayo al 31 de julio de 2026**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS**

### **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORIA**

#### **RATIFICACIÓN O NO DE LOS SEÑORES RUDOLF LUCKE BOLAÑOS Y MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**Expediente No. 25.606**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORIA** sobre el expediente **N° 25.606 RATIFICACIÓN O NO DE LOS SEÑORES RUDOLF LUCKE BOLAÑOS Y MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA** de conformidad con las siguientes consideraciones:

#### **I. ANTECEDENTE**

Que la Presidente Legislativa en sesión ordinaria No. 22 del 08 de junio de 2026, ordenó trasladar a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, el oficio No. PR-SCG-OF-0053-2026, en el cual informan que el Consejo de Gobierno nombró a los señores Rudolf Lucke Bolaños, cédula de identidad número 111650125 y Max Alberto Soto Jiménez, cédula de identidad número 104200235, como miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa

Rica, con el fin de proceder a la recomendación al Plenario Legislativo para la ratificación o no del nombramiento de cita, con plazo de 08 días naturales.

## II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo. Para tales fines, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558 en el artículo 17, indica que la Integración del Banco Central funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

(...)

*c) Seis personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.*

*Estos miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno y la Asamblea Legislativa dispondrá de un plazo de treinta días naturales para ratificar u objetar el nombramiento del Consejo de Gobierno. Si en ese lapso no se produce objeción, se tendrán por ratificados. La duración de los nombramientos será por períodos de noventa meses. Se nombrará un miembro cada dieciocho meses.*

*Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al director sustituido.*

El Reglamento de la Asamblea Legislativa en el inciso g) del artículo 85, delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos y delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

Cualquier recomendación que emitan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes, mismos que serán de conocimiento

en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

### III. METODOLOGÍA

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos, se abocó a construir una metodología que permitiera no sólo llevar a cabo un concurso público con absoluta objetividad y transparencia, sino que además facilitará el proceso de evaluación, selección y escogencia de las personas postulantes que mejor cumplieran con los criterios de competencia, experiencia profesional e idoneidad para ocupar un cargo tan trascendental para la sociedad costarricense.

La metodología que se utilizó para este concurso se nutrió a partir de otras experiencias legislativas, derecho comparado, aportes de diputados, diputadas, asesores, asesoras, así como también de organizaciones sociales y foros independientes quienes hicieron llegar una primera propuesta desde inicios de nuestra gestión. Se consensuó una metodología en la que se regulan aspectos tales como perfil del postulante, publicidad del concurso, documentación a presentar, criterios de evaluación tanto de los atestados como de las entrevistas y escrutinio público y control social.

En sesión extraordinaria número 1, celebrada el 11 de junio de 2026, la Comisión aprobó la metodología para el proceso de RATIFICACIÓN O NO DE LOS SEÑORES RUDOLF LUCKE BOLAÑOS Y MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, cuyas disposiciones son las siguientes:

- 1. Solicitar a la Secretaría Técnica, se coordine la publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa ([www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr)) para dar a conocer el procedimiento para la ratificación o no del nombramiento de los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Así mismo informar que se ha dispuesto el correo electrónico [AREA-COMISIONES-IV@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-IV@asamblea.go.cr) para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección, en el plazo de tres días naturales después de la publicación.*

*2.2 Solicitar a los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, una declaración jurada donde indiquen expresamente:*

*2.1.1 Que cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo de director del Banco Central de Costa Rica, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, así como también que no le cubre ninguno de los impedimentos e incompatibilidades que señalan los numerales 19 y 20 del mismo cuerpo normativo, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, los artículos 17 y 18 de la Ley Contra la Corrupción y en Enriquecimiento Ilícito.*

*2.1.2 Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.*

*2.1.3 Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).*

*2.1.4 La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio Profesional que corresponda, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.*

*2.1.5 La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor alimentario, indicar*

*expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.*

*2.1.6 Que se encuentra incorporado al Colegio correspondiente, con indicación de fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.*

*2.1.7 Que no tiene un potencial conflicto de intereses en relación con el puesto de miembro de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.*

*2.2. Solicitar a los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, la presentación de los siguientes documentos:*

*2.2.1. Un escrito (máximo 500 palabras) en el que se refiera a la solvencia moral, capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que lo acreditan para desempeñar el cargo (Según inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7558).*

*2.2.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.*

#### **IV. TRAMITE EN COMISIÓN**

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes durante la tramitación de este concurso, según los parámetros establecidos en la metodología:

1. La publicación a que hace referencia el punto 1 de la metodología, se realizó en la página web según se dispuso.
2. El plazo para la presentación de documentos y demás requisitos expiró el día viernes 12 de junio de 2026, a las once horas y consta en el expediente que el señor Max Alberto Soto Jiménez presentó sus documentos en dicha fecha a las diez horas con treinta y siete minutos.

3. Mediante correo electrónico remitido a la Comisión, el señor Rudolf Lucke Bolaños informó que, por razones de fuerza mayor, le resultaba imposible presentar la documentación requerida dentro del plazo originalmente establecido. En dicho correo solicitó que se le autorizara presentar los documentos en una fecha posterior.
4. La Comisión conoció la gestión planteada y, tras su valoración, aprobó la respectiva moción mediante la cual se autorizó la recepción extemporánea de la documentación. En virtud de lo anterior, el señor Rudolf Lucke Bolaños presentó los documentos requeridos el día lunes 15 de junio de 2026 a las diez horas, los cuales fueron incorporados al expediente para su respectivo análisis.
5. Que, según la metodología aprobada, en la sesión extraordinaria número dos del lunes 15 de junio de 2026 se realizaron las audiencias con el señor Rudolf Lucke Bolaños y el señor Max Alberto Soto Jiménez. En dicha audiencia los señores diputados pudieron realizar las consultas e intercambio de ideas según cada legislador lo consideró oportuno.

## **V. JUSTIFICACION DE LA ESCOGENCIA**

De la revisión integral de los atestados aportados, la experiencia profesional acreditada y las comparecencias realizadas ante la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, se desprende que los señores Max Alberto Soto Jiménez y Rudolf Lucke Bolaños reúnen las condiciones académicas, técnicas, profesionales y éticas requeridas para desempeñar el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

La documentación presentada por ambos candidatos permite constatar una sólida formación académica y una amplia trayectoria profesional vinculada con áreas de especial relevancia para el funcionamiento del sistema económico y financiero nacional. Asimismo, el análisis de sus hojas de vida evidencia el desempeño de cargos de alta responsabilidad tanto en el sector público como en ámbitos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas económicas, financieras y de desarrollo, experiencia que resulta de gran valor para el adecuado ejercicio de las funciones que corresponden a la Junta Directiva del Banco Central.

Durante las audiencias celebradas ante esta Comisión, ambos candidatos tuvieron la oportunidad de exponer sus criterios sobre diversos temas relacionados con las competencias institucionales del Banco Central de Costa Rica, así como sobre los principales desafíos que enfrenta la economía nacional en el contexto actual. Las respuestas brindadas permitieron constatar un amplio dominio de las materias sometidas a consulta, una visión técnica fundamentada y una comprensión clara de la importancia que reviste la estabilidad monetaria, financiera y cambiaria para el desarrollo económico del país.

La Comisión valoró especialmente que los candidatos demostraran independencia de criterio, capacidad de análisis y conocimiento de los límites y alcances de las atribuciones que la legislación nacional confiere al Banco Central de Costa Rica. De igual forma, sus intervenciones reflejaron un compromiso con la institucionalidad, la transparencia en la toma de decisiones y el resguardo del interés público, principios fundamentales para quienes integran el máximo órgano de dirección de dicha entidad.

En el caso particular del señor Max Alberto Soto Jiménez, se tomó en consideración la experiencia acumulada durante los años en que ha formado parte de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, circunstancia que le ha permitido adquirir un profundo conocimiento de la estructura, funcionamiento y procesos internos de la institución. Su participación en la discusión y adopción de decisiones relacionadas con la política monetaria, la estabilidad financiera y otros temas estratégicos para el país constituye un elemento de especial relevancia al valorar su continuidad dentro del órgano colegiado.

Por su parte, respecto al señor Rudolf Lucke Bolaños, la Comisión estimó que su incorporación y permanencia dentro de la Junta Directiva representa un aporte significativo gracias a la experiencia profesional acumulada a lo largo de su carrera, así como a su capacidad para contribuir al análisis técnico de los asuntos sometidos a conocimiento del órgano director. Su trayectoria le permite aportar una visión complementaria que fortalece el proceso de deliberación y la adopción de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales del Banco Central.

Asimismo, la Comisión considera que la formación académica, la experiencia profesional y la solvencia demostrada por ambos candidatos constituyen elementos suficientes para respaldar su idoneidad para el ejercicio del cargo.

Del análisis efectuado no se desprenden elementos que cuestionen su capacidad, probidad o aptitud para continuar contribuyendo al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica encomiendan a dicha institución.

Por las razones expuestas, esta Comisión estima que los señores Max Alberto Soto Jiménez y Rudolf Lucke Bolaños cuentan con las condiciones necesarias para desempeñarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, razón por la cual se considera procedente recomendar al Plenario Legislativo la ratificación de sus nombramientos.

## **VI. RECOMENDACIÓN FINAL.**

Finalizado el análisis de documentación aportada, así como realizada la entrevista, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, remitimos al Plenario Legislativo la siguiente recomendación:

**RECOMENDAR AL PLENARIO LEGISLATIVO LA RATIFICACIÓN LOS SEÑORES RUDOLF LUCKE BOLAÑOS Y MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA,**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.** San José, a los quince días del mes junio de dos mil veintiséis.

Marta Esquivel Rodríguez  
**PRESIDENTA**

Gerald Bogantes Rivera  
**SECRETARIO**

Antonio Barzuna Thompson

Yara Jiménez Fallas

Janice Sandí Morales

Salvador Padilla Villanueva

Antonio Trejos Mazariegos  
**DIPUTADOS (AS)**